

RESOLUCIÓN N° SB-DTL-2018-125

**ROSSANA LOOR AVEIGA
DIRECTORA DE TRÁMITES LEGALES, ENCARGADA**

CONSIDERANDO:

QUE mediante oficios N° 073 FCPC-DESPOCH-2017 de 27 de abril del 2017 suscrito por el licenciado Christian Escobar Freire, a esa fecha Gerente del Fondo Complementario Previsional Cerrado de los Docentes de la Escuela Superior Politécnica del Chimborazo FCPC-DESPOCH; y, N° 156 FCPC-DESPOCH-2017 de 13 de noviembre del 2017 y N° 006 FCPC-DESPOCH-2018 de 24 de enero del 2017, la ingeniera Johana Latorre H., actual Gerente – Representante Legal del indicado Fondo, adjunta el proyecto de reforma del estatuto del mencionado fondo para aprobación de este organismo de control;

QUE mediante resolución SBS 2006 165 de 10 de marzo del 2007, se aprobó el estatuto del FCPC - DESPOCH FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO -DOCENTES DE LA ESPOCH; y, se dispuso su registro en este organismo de control; y, con resolución N° SB-DTL-2015-158 de 5 de marzo del 2015, se aprobó la reforma y se dispuso la codificación del estatuto del Fondo Complementario Previsional Cerrado de Docentes de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo FCPC-DESPOCH;

QUE el artículo 14, numeral 41 del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece como una de las funciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, la de regular la constitución, organización, funcionamiento, liquidación y registro de los fondos complementarios previsionales y sus inversiones, así como los requisitos mínimos para ejercer el cargo de administradores;

QUE el artículo 306 de la Ley de Seguridad Social, reformado por el Código Orgánico Monetario y Financiero, dispone que las instituciones públicas y privadas de seguridad social, incluyendo los fondos complementarios previsionales públicos o privados, estarán sujetos a la regulación, supervisión y vigilancia de la Superintendencia de Bancos, la misma que según el artículo 213 de la Constitución de la República del Ecuador, controlará que las actividades económicas y los servicios que brinden dichas instituciones, atiendan al interés general y se sujeten a las normas legales vigentes;

QUE en la sección II, capítulo XL, título II, libro I, de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, se establecen las normas que regulan la constitución, registro, organización, funcionamiento y liquidación de los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados;

30x

RESOLUCIÓN N° SB-DTL-2018-125
Página 2

QUE la Asamblea General Extraordinaria de Partícipes del FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA DE LOS DOCENTES DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO FCPC - DESPOCH, celebrada el 27 de abril del 2017, aprobó las reformas a su estatuto;

QUE la Intendencia Nacional de Control del Sistema de Seguridad Social, a través de los memorandos N° SB-INSS-2017-0304-M de 19 de julio del 2017, N° SB-INSS-2017-0338-M de 8 de agosto del 2017, N° SB-INSS-2017-0366-M de 29 de agosto del 2017 y N° SB-INCSS-2017-0079-M de 29 de diciembre del 2017, emitió los informes técnicos respecto del proyecto de reforma del estatuto del Fondo Complementario Previsional Cerrado de los Docentes de la Escuela Superior Politécnica del Chimborazo FCPC-DESPOCH;

QUE con oficio N° SB-SG-2017-03440-O de 14 de noviembre del 2017, el Secretario General, Encargado, de la Superintendencia de Bancos actualizó la reserva de nombre del FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA DE LOS DOCENTES DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO FCPC – DESPOCH, la misma que fue aprobada inicialmente con oficio N° SB-SG-2017-00149-O de 12 de enero del 2017;

QUE el Secretario General, Encargado, mediante memorando N° SB-SG-2017-0626-M de 14 de diciembre del 2017, adjunta la razón de no haberse presentado oposición de terceros, al cambio de denominación ante la Superintendencia de Bancos dentro del plazo previsto;

QUE con memorando N° SB-DTL-2018-0201-M de 31 de enero del 2018, se emitió el informe legal favorable sobre el proyecto de reforma del estatuto del Fondo Complementario Previsional Cerrado de Docentes de la Escuela Superior Politécnica del Chimborazo FCPC-DESPOCH; y,

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Bancos mediante resolución N° SB-2017-951 de 1 de noviembre del 2017; y, del encargo conferido con resolución N° ADM-2017-13800 de 4 de diciembre del 2017,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la reforma del estatuto del Fondo Complementario Previsional Cerrado de Docentes de la Escuela Superior Politécnica del Chimborazo FCPC-DESPOCH, resuelto en Asamblea General Extraordinaria de Partícipes del Fondo, celebrada el 27 de abril del 2017.

ARTÍCULO 2.- APROBAR el cambio de denominación del Fondo Complementario Previsional Cerrado de Docentes de la Escuela Superior Politécnica del Chimborazo



RESOLUCIÓN N° SB-DTL-2018-125

Página 3

FCPC-DESPOCH por el de FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA DE LOS DOCENTES DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO FCPC - DESPOCH.

ARTÍCULO 3.- DISPONER que el FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA DE LOS DOCENTES DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO FCPC - DESPOCH, ponga en conocimiento de sus partícipes el estatuto aprobado, y envíe dos ejemplares protocolizados a esta Superintendencia de Bancos.

COMUNÍQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, el treintaiuno de enero del dos mil dieciocho.

Ab. Rossanà Loor Aveiga
DIRECTORA DE TRÁMITES LEGALES, E.

LO CERTIFICO.- Quito, Distrito Metropolitano, el treintaiuno de enero del dos mil dieciocho.

Lcdo. Pablo Cobo Luna
SECRETARIO GENERAL, E.